

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de febrero de 2024

DEIA-DEEIA-AC-0019-2702-2024

Señor

ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR

Representante Legal

EVEN PTY CORPORATION

E. S. D.

Respetado Señor Yaafar:

Hoy: P9 MIAMBIENTE
de Janw de 2024
Siendo las 9:14 de la Morme
notifique por escrito a ZIAD AHMAD YAAFAR
documentación Segunda Int. Aclaratoria
Notificador Juan Ramon Notificado Blas

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA”** a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante la Nota 2023EsIA085-01, La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), emite los siguientes comentarios sobre la primera información aclaratoria: “...
 - *Las inundaciones que ocurren en el área de Arco Iris y a lo largo de la zona de influencia del drenaje conocido como "East Diversion Chonnel" afectan las operaciones del canal de panamá en la medida que retrasa y dificulta la entrada y salida del personal que labora en las esclusas de Agua clara y Gatún, además de otras áreas operativas del Canal de Panamá, un proyecto como el que nos ocupa, que propone llenar una laguna de retención en esta zona, por lo cual es de inherencia de la ACP.*
 - *Página 59, sección 6.9. identificación de los sitios propensos a inundaciones. "En el área del proyecto no ha habido antecedentes de inundaciones, ya que no se ha prestado atención a este aspecto, y por el otro lado el sitio lo convirtieron en un reservorio artificial, sin ningún tipo de manejo, canales, mantenimiento, que permitiera un manejo adecuado de las aguas pluviales".*
 - *A la pregunta: ¿cuál sería el nivel máximo del agua que se esperaría durante una precipitación máxima probable? El promotor no indica cual será el nivel máximo de acuerdo con el diseño presentado. El análisis mostrado en el Anexo 8 no considera el comportamiento del área de influencia directa del proyecto bajo un cambio en el*

coeficiente de escorrentía causado por el relleno en el globo del proyecto. Aclarar: indique con valores ¿Cuál sería el nivel máximo del agua que se esperaría durante una precipitación máxima probable?

- Página 65, sección 6.9. identificación de los sitios propensos a inundaciones. El pie de la foto N° 6.9.9. indica: "salida de las aguas pluviales hacia la descarga final. Nótese que, con un análisis adecuado, se puede mejorar la capacidad de conducción de las aguas hacia la Bahía".

A la pregunta: ¿se verificó que el nivel del agua en las alcantarillas a la salida del globo del proyecto que se aprecia en el fondo no sea el mismo nivel del agua en la Bahía? El promotor responde: "Si, se verificaron los niveles y las salidas están por arriba del nivel del mar, si no fuera así las aguas nunca correrían, manteniéndose estáticas. Si bien es cierto la diferencia de altura no es significativa, si lo hay y esos canales que hay en toda la vía del corredor y cercanos al polígono han manifestado la salida de las aguas caso contrario siendo sacadas por bombeo".

- *Aclarar: indique, por favor cual sería la diferencia de niveles entre la elevación de salida de los drenajes y el nivel medio del mar. La frase final en la respuesta del promotor que indique "caso contrario estarán siendo sacadas por bombeo". ¿Aclarar si el promotor está considerando colocar una estación de bombeo en esta zona? Favor aclarar".*
2. Con base en la verificación de coordenadas proporcionadas en respuesta a la primera información aclaratoria, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO DIAM-0176-2024**, a través del mapa generado, se observa que el canal perimetral lado izquierdo y derecho, cruza hacia Atlantic Plaza-Colón, por lo que, las coordenadas aportadas discrepan con el diseño presentado en la imagen 6.b-1. Siendo así, se solicita:
 - a. Verificar y presentar las coordenadas UTM, con su respectivo Datum de referencia, para el canal perimetral lado izquierdo y derecho, tramo 1 y 2 pista derecha y pista izquierda.
 3. En respuesta a la pregunta 1, de la primera información aclaratoria, respecto a la disposición final del suelo removido se indica que "El sitio de disposición final del suelo removido se ubicará en la Finca (INMUEBLE) COLÓN, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 41609...En el Anexo No. 1. Se adjunta la certificación de la empresa propietaria CANAL FIDUCIARIA, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA, registrada en (MERCANTÍL) FOLIO No. 155655408, representada legalmente por Roberto Gonzalo Brenes Pérez. La documentación

completa de la sociedad y de la finca está en proceso de entrega, ya que inicialmente la certificación de la finca salió defectuosa y está pendiente de la corrección. Los documentos en proceso en el Registro Público y en la entidad propietaria del terreno, se adicionarán ya que, al ser una empresa de apoyo a un banco, no se ha indicado que persona con los poderes, procederá a la firma de la autorización de la finca para el relleno. Se espera que al término de una semana estén los documentos, debidamente refrendados de acuerdo a la solicitud hecha y se haga la entrega". De igual manera, no se señala si se utilizará la totalidad de la finca como sitio de disposición final, ni presentan coordenadas de ubicación del sitio ni se presentan fotos del área. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. Aportar las autorizaciones por parte del dueño de la Finca con FOLIO REAL No. 41609 y CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, copia de cédula del representante legal. Ambos documentos debidamente notariados. La autorización deberá indicar la superficie a utilizar como sitio de disposición final.
 - b. Presentar el registro de propiedad de la Finca (INMUEBLE) COLÓN, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 41609 (F), localizada en Arco Iris, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.
 - c. Aclarar si se empleará la totalidad de la finca como sitio de disposición final. En caso contrario, se debe indicar la superficie a emplear de la finca.
 - d. Presentar coordenadas de ubicación del sitio de disposición final.
 - e. Presentar fotos del sitio de disposición final.
4. En respuesta a la pregunta 2 de la primera información aclaratoria, se anexa nota SINAPROC-DPM-163/12-07-2023, en cuya recomendación se indica "... *En cumplimiento de sus funciones, el Sistema Nacional de Protección Civil, reorganizado mediante la Ley No. 7 de 11 de febrero de 2005, dará especial atención a las medidas de prevención de desastres y previsión de riesgos, por lo cual recomienda que el proyecto no es viable desarrollarlo, ya que no contribuirá a mejorar el problema de aguas pluviales existente que se concentra en este punto de la Ciudad de Colón, por el contrario, puede agravarlo*". De igual manera, se anexa nota SINAPROC-DPM-Nota-292, donde se indica "... *del mismo modo y siendo respetuosos de las funciones de cada institución que conforman la gobernanza de este país, les referimos la Ley No. 41 de 1998 Ley general del Ambiente la cual está enfocada a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente... concluimos considerando que lo descrito en cuanto a el proyecto "no es viable al desarrollo"...* al no contar con estudios técnicos científicos ni personal idóneo para evaluar y determinar la efectividad del estudio hidrológico presentado por la empresa que valide la información emitida en este estudio, por lo que consideramos el mismo sea elevado a consulta del Ministerio de Obras Públicas, y así obtener una recomendación más objetiva de las medidas de mitigación que pudiesen amortiguar los

efectos negativos que este desarrollo pudiera causar en el área". Debido a lo antes indicado se solicita:

- a. Presentar documentación por parte del MOP, donde se indique que el desarrollo del proyecto no va a agravar el problema de las aguas pluviales existentes en el área.
5. En respuesta a la pregunta 8 de la primera información aclaratoria se indica "... *En esta área de estudio donde se desea desarrollar el futuro proyecto no existen especies forestales amenazadas o vulnerables.* Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Resolución No. DM-0657-2016, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas. Es de notar que *ninguna de las especies presentes en el área de estudio puede ser considerada como endémica del área o de la región o en peligro de extinción*". Sin embargo, según la Resolución No. DM-0657-2016, la especie *Avicennia germinans* es vulnerable. Por su parte, en la respuesta a la pregunta 14 de la primera información aclaratoria se anexa Plan de rescate de fauna, en donde en su página 8 se indica "... *en base a estos criterios, se realizó una revisión de los listados para verificar si entre las especies presentes en el sitio del proyecto, había alguna incluida. Durante la investigación bibliográfica no se pudo determinar la presencia de las especies vulnerables con rango prioritario de conservación (N1) también se encontró en el sitio otras especies vulnerables como *Dioscorea**". Debido a lo antes señalado se solicita:
 - a. Indicar las especies de fauna y flora que presentan algún grado de amenaza o vulnerabilidad que fueron identificadas en el área del proyecto, e indicar las medidas a implementar para que no se vean afectadas.
6. En respuesta a la pregunta 16 de la primera información aclaratoria se presenta en Anexo No. 4 Nota sin número del 30 de diciembre 2022 mediante la cual AQUALABS, S.A. indica "... *se ha realizado monitoreo de calidad de agua superficial del proyecto MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA* ... *el servicio se encuentra siendo gestionado por laboratorio acreditado en ISO 17025, sin embargo, aún no ha salido el reporte porque hubo retraso con proyectos acumulados debido a cierres ...*". Dado lo anterior:
 - a. Aportar el análisis de calidad de agua realizado, (original, firmado o copia notariada) realizado por un laboratorio acreditado por el CNA.
7. En respuesta a la pregunta 17 de la primera información aclaratoria se indica "... *Durante la realización de las encuestas, prácticamente ninguna persona encuestada aportó su nombre. Lo anterior se desprende del hecho que el área cercana al proyecto es una zona en la que se*

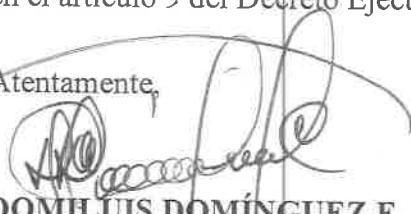
encuentran diferentes “pandillas”, lo cual limita, de alguna medida la participación en dar sus nombres, firmar cualquier documento, dejarse tomar fotos, etc... Es el mismo caso con el Honorable representante, el cual se negó de forma rotunda a la firma por su persona de cualquier documento, encuesta, aduciendo que se evitaba problemas ya que en otras oportunidades la comunidad interpreta la participación o firma por su parte de algún documento como una aprobación implícita al proyecto.”. Debido a lo antes señalado se reitera:

- a. Presentar encuestas realizadas incluyendo el nombre de la persona.
 - b. Presentar entrevistas y evidencias de las entrevistas realizadas el Representante Edgar Gondola y a los demás actores claves.
8. Mediante nota DICOMAR-017-2024, DICOMAR, remite Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. 115-2023, donde se concluye “... Actualmente no se observa circunstancia alguna para que se tenga que eliminar este ecosistema de manglar, con sustento alguno y con el objetivo solamente de realizar movimiento de suelo, rellenarlo y dejarlo para decidir en el futuro que se puede hacer allí”. Igualmente, mediante nota DICOMAR-060-2024, DICOMAR, remite Informe Técnico de Inspección No. 003-2024, donde se recomienda “... cumplir con las normas vigentes establecidas para los ecosistemas de manglares: Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 “Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas”. Por lo antes señalado se solicita:
- a. Presentar sustento jurídico que permita realizar la afectación de los manglares existentes en el área del proyecto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/lf/ab





Panamá a la fecha de presentación

Licenciado
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciado Domínguez:

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO
Por: *Jacqueline Guevara*
19/06/2024
9:10 AM

Por este medio, yo MARLENIS JACQUELINE GUEVARA, en mi calidad de representante legal de la empresa EVEN PTY CORPORATION, Sociedad Anónima Registrada en (Mercantil) Folio No. 155617098, del Registro Público de Panamá, promotora del proyecto denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", le informo que me notifico por escrito de la carta DEIA-DEIA-AC-0019-2702-2024 que trata de una ampliación, sobre el estudio de impacto ambiental del proyecto antes mencionado.

Adicional a lo arriba manifestado, autorizo a Bolívar Zambrano Z con cédula de identidad personal No. 7-84-2599 a que retire la carta arriba indicada.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada, atentamente.


MALRENIS J. GUEVARA
Cédula 3-711-392
REPRESENTANTE LEGAL
EVEN PTY CORPORATION



Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 5-703-602.

CERTIFICO
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del (de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Panamá, 11 JUN 2024

Testigos

Testigos

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo



Fiel copia de su original
Luis

191 jun 2024
9116 91



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marlenis Jacqueline
Guevara Castillo

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-MAY-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 02-OCT-2015 EXPIRA: 02-OCT-2025



3-711-392



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marlenis Jacqueline Guevara Castillo".

